

RESOLUCION EXENTA N° 015/

1678

**MAT: AUTORIZA PAGO A COOPERATIVA DE AHORRO Y
CREDITO AHORRO CHILE LIMITADA POR CESIÓN DE CREDITO
DE PROVEEDOR HERNAN CANCINO TAPIA CAPACITACION EIRL.**

Viña del Mar,

26 ABR. 2016

VISTOS: La Ley N° 17.301, Ley Orgánica de la Junji; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio; Ley 20.882, de presupuesto del sector público para el año 2016; la Ley N° 19.983 de 15 de Diciembre de 2004, que otorga mérito ejecutivo a la factura; Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, Reglamento de la Junji; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, N°015/172 de 20 agosto de 2001 y Resolución Exenta N° 015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Factura N° 00322 de fecha 08 de abril de 2016, de Hernán Cancino Tapia Capacitación EIRL; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en virtud de carta certificada de fecha 12 de abril de 2016, el Notario Público de Santiago, don Mauricio Bertolino Rendic, notificó a la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cesión de la Factura N° 00322 de fecha 08 de abril de 2016, de un monto de \$9.859.356.- (nueve millones ochocientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y seis pesos), IVA incluido, emitida por el proveedor Hernán Cancino Tapia Capacitación EIRL, RUT N°76.011.898-2, a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Ahorro Chile Limitada, RUT-N°77.913.990-5, domiciliada en Avenida Apoquindo N°3076, oficina N°801, Las Condes, Región Metropolitana.

2.- Que la citada cesión se ajusta al inciso final del artículo 14 de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, a la Ley N° 19.983 y demás normas de rigor, que dan cuenta de la libre cesión del crédito que emana de una factura mientras se cumplan los requisitos que la normativa citada contempla.

3.- Que, en la situación sub-lite se han cumplido las exigencias para que opere la cesión de crédito.

RESUELVO:

AUTORIZESE el pago a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Ahorro Chile Limitada, RUT N°77.913.990-5, de la suma ascendiente a \$9.859.356.- (nueve millones ochocientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y seis pesos), correspondiente a la cesión de crédito de la Factura N° 00322 de fecha 08 de abril de 2016, del proveedor Hernán Cancino Tapia Capacitación EIRL, RUT N°76.011.898-2, cedida en conformidad con las normas de la Ley N° 19.983, previo visto bueno de la Subdirección de Recursos Físicos y Financiero de esta Dirección Regional.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




PCC/ICF/RSA/rsa

Distribución:

Subdirección de Recursos Financieros y Físicos

Subdirección de Planificación

Unidad de Contabilidad

Unidad Jurídica

Oficina de Partes